



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

### PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO"

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 5 DE JULIO DE 2021				
Perfil de contratante: <a href="http://www.villamayordesantiago.es">www.villamayordesantiago.es</a> y Plataforma Contratación Estado.				
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Villa, 1. 16415-VILLAMAYOR DE SANTIAGO (Cuenca) Teléfono (969)139001. Fax (969)139904.				
Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:urbanismo@villamayordesantiago.es">urbanismo@villamayordesantiago.es</a>				
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>				
<b>Número de Expediente</b>	4/2021	<b>Tipo de Contrato:</b>	OBRAS	
<b>Tipo Procedimiento</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA	
		<b>Tramitación anticipada:</b>	NO	
Forma de presentación de ofertas: ELECTRÓNICA				
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO				
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>				
<b>Definición del objeto del contrato: REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACION A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO</b>				
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				
Presupuesto base IVA excluido: 94.217,12 €		Tipo de IVA aplicable: 21 %		Presupuesto base IVA incluido: 114.002,72 €
Aplicación presupuestaria: 3.619.02				
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				94.217,12 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>				
Diputación Provincial		Ayuntamiento		Otros
45.000,00 €		69.002,72 €		0,00
<b>G. ANUALIDADES</b>				
Ejercicio	A cargo Diputación Provincial	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2021	45.000,00	69.002,72	0,00	114.002,72
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN : 4 MESES</b>		<b>I. PRÓRROGA</b> NO		<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b> 1 AÑO
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</b>				
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: NO</b>				



<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS: NO</b>	
<b>N. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL : NO	0
DEFINITIVA ; SI	ASCIENDE A 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN
COMPLEMENTARIA: NO	0
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: NO</b>	
<b>O. SUBROGACIÓN: NO</b>	
<b>P. SUBCONTRATACIÓN: SI (Cláusula 22)</b>	
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO</b>	

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Mejorar las infraestructuras deportivas, con la renovación del equipamiento deportivo, mejora de las pistas de Pádel y adecuación a la normativa deportiva NIDE para posibilitar la práctica profesional. Ampliar la oferta deportiva con un espacio para Tenis de Mesa. Corregir la accesibilidad de los espacios deportivos. Mejorar y ampliar la franja de uso con la introducción de elementos de protección, cubiertas.		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ	ARQUITECTO TÉCNICO	114.002,72 €	23/08/2021

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Poner en valor las instalaciones existentes y atender al correcto mantenimiento de las mismas, evitando la degradación exponencial a la que se somete este tipo de instalaciones si no se acometen las necesarias reformas en el tiempo debido.

Además, se pretende con la actuación mejorar el servicio presado a los vecinos del municipio, dado que existe una mayor demanda de uso en la práctica del pádel durante todo el año, mientras que el Voley Playa tiene un uso esporádico en época estival.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No es posible la realización independiente de cada una de sus partes del contrato mediante la división en lotes, ya que las prestaciones objeto del contrato, si se realizaran de manera independiente, dificultarían la correcta ejecución desde un punto de vista técnico e imposibilitarían la coordinación de las diversas prestaciones, puesto que su ejecución requeriría de una pluralidad de contratistas diferentes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45212290-5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS
452122200-8	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

### 1.4 Régimen jurídico.

El presente contrato de obras tiene carácter administrativo y su preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor y supletoriamente por las normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado contenidas en este Código Civil

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante<sup>1</sup>

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villamayordesantiago.es](http://www.villamayordesantiago.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	OBRAS DE REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO.		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ	C.O.O.A.E.T.I.E. CUENCA	464	Junio 2021.

#### 1. Presupuesto de Ejecución Material.

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El Presupuesto de Ejecución Material de esta obra es de 79.174,05 euros

#### 2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se calcula sumando al presupuesto de ejecución material los costes derivados de la aplicación de los costes laborales, otros costes derivados de la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial. El Valor Estimado del Contrato en esta obra es de 94.217,12 euros



### 3.-Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación se obtiene sumando al presupuesto de ejecución material los importes de los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido y representa el límite máximo del gasto del contrato, incluido el IVA. En esta obra el Presupuesto Base de Liquidación es de 401.685,07 Euros.

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2021	3.619.02	114.002,72 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que se habilitará crédito tan pronto sea posible mediante el correspondiente Expediente de Modificación de Créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales acumulado a 31 de Diciembre de 2020.

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

Dada la naturaleza de este contrato y de conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución será de CUATRO MESES, iniciándose éste a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, conforme al artículo 237 de la LCSP. Dicho plazo es improrrogable.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.



**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**2. La solvencia del empresario**

El empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo C (Edificaciones) Subgrupos 04, 06 ó 07 y Categoría 1 (Cuantía inferior a 150.000 Euros) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en este Pliego.

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por medio del Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato Dicha cifra se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

**2.2.** En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza a las que se licitan, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras. El órgano de Administración podrá requerir la acreditación de dichos medios.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación técnica (proyecto y addenda de mejoras técnicas) que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas,





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones<sup>2</sup>

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre (archivo electrónico), firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda: "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO", en el que se deberá incluir:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE indicativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para contratar con la Administración, conforme al Modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego. Si concurren varias empresas constituidas en unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
- CERTIFICADO de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- OFERTA ECONÓMICA. Se presentará conforme al Modelo del Anexo II que acompaña al presente Pliego.
- MEJORAS. Se presentará conforme al Modelo del Anexo III.

Todos los documentos deberán ir firmados por el licitador.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y de la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Conforme al artículo 159.1.b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios valorables con cifras o porcentajes.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios descritos en los siguientes apartados, todos objetivos, hasta un máximo de 100 puntos.

### **CRITERIO 1º: OFERTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS):**

La proposición económica tendrá una puntuación sobre un máximo de 20 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (Oe / L)$$

Una vez eliminadas aquellas ofertas que incurran en baja temeraria según la siguiente fórmula:

$$Bi = (1 - Oe / L) \times 20.$$

Donde:

L = Presupuesto de contrata de licitación.

Bi = Baja de oferta en tanto por cien.

M = Media aritmética de las bajas de oferta en tanto por cien.

Oe = Oferta de la proposición económica.

P = Puntuación económica.

### **CRITERIO 2º: MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS):**

1. Lona microperforada instalación fija, para cubrición lateral de la pista de Pádel, según la descripción realizada en la Adenda de mejoras: 45 puntos.
2. Limpieza de drenaje lateral campo de fútbol, con desmontaje de rejillas, limpieza de tuberías de desagüe y reinstalación del conjunto, incluido césped lateral; según descripción realizada en la Adenda de mejoras: 20 puntos.
3. Suministro e instalación de aparcabicicletas, construido en tubo de acero galvanizado con protección tipo ferry modelo tipo Meys de 2,05 m. de De Benito o similar; según Adenda de mejoras: 5 puntos.
4. Suministro e instalación de fuente de beber, con doble chorro, uno de ellos adaptado a personas de movilidad reducida, incluido obras de cimentación, localización de instalaciones y acometidas al agua y desagüe, totalmente montada, probada y funcionando; según la descripción técnica realizada en la Adenda de mejoras: 10 puntos.

Las mejoras solo se podrán ofertar de forma completa, según lo recogido en el documento técnico "Adenda de Mejoras" y secuencialmente, es decir solo se podrá ofertar la nº 3 por ejemplo si además se ha ofertado la ejecución de las Nº 1 y Nº 2.

La ejecución de las mejoras se realizará en iguales condiciones técnicas que el resto de las unidades de obra contempladas en el proyecto de referencia y deberán ser validadas por la dirección facultativa mediante las certificaciones mensuales.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Se considerarán desproporcionadas las ofertas en que:

$$B_i = M + 5 \text{ si } B_i > \text{o igual a } 20$$

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Propositiones económicas de valor inferior de acuerdo a lo reseñado en la correspondiente oferta económica.

2º: Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3º: Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o técnicos y expertos solicitados al Servicio de Atención a Municipios de la Diputación Provincial y miembros de la Corporación Municipal, sin que éstos supongan más de un tercio del total de miembros de la Mesa. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El número mínimo de miembros de la Mesa de Contratación será de tres.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el **cuarto día hábil** día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres-fichero electrónicos que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y las mejoras.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto al que se refiere la cláusula anterior, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte los siguientes documentos:

- Documentación que acredite que cumple los requisitos de solvencia económico-financiera exigidos en el Pliego.
- Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP para el caso de que se haya recurrido a medios externos para acreditar la solvencia. En este caso, documentación acreditativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Una vez presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de adjudicación del contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Documentación técnica a presentar por el contratista una vez adjudicado el contrato. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

La dirección de la obra corresponderá a la Dirección facultativa y los técnicos designados por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, con titulación suficiente y seguros de responsabilidad civil al día, tanto el director como sus colaboradores.

El Acta de Replanteo y la de Recepción de las Obras estará firmada por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, en coordinación con sus Servicios Técnicos.

Una vez finalizadas las obras, se aportará por la Dirección de Ejecución la documentación. Con los posibles cambios sucedidos en el desarrollo de los trabajos.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación
- Medidas para evitar la siniestralidad laboral.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, Planificación y Plan de Calidad, que podrá incluir las correcciones y observaciones informadas por los servicios técnicos municipales y Dirección facultativa.

Con independencia de la persona encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones



necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

**21.1 Abonos al contratista**

Las obras ejecutadas se medirán mensualmente, sirviendo las valoreaciones efectuadas para redactar las correspondientes certificaciones.

Los abonos al contratista serán a buena cuenta, sin que la emisión y firma de las correspondientes certificaciones supongan la aprobación y recepción de los trabajos realizados. La factura final comprenderá todas las obras ejecutadas y de su importe serán deducidas las entregas a cuenta realizadas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán hacer mención del órgano de contratación y del destinatario, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**21.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser entregado por la empresa adjudicataria en el plazo de los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de formalización del contrato y será aprobado por el órgano de contratación antes de inicio de la obra.

### **21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



**21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El Secretario-Interventor elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación, en su caso. En este informe se hará exacta referencia al cumplimiento de



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **21.5. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal<sup>3</sup> y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **1 año**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al

---



contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **21.6 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **21.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.



### **21.8. Órdenes al contratista.**

El contratista deberá necesariamente conservar en la Oficina de obra una copia autorizada del proyecto base del contrato y del libro de ordenes.

El libro de órdenes deberá ser diligenciado por el director de la obra, se abrirá en la fecha de comprobación de replanteo y se cerrará en la de recepción definitiva, en que pasará a poder de la Administración.

Durante dicho lapso de tiempo, estará a disposición de la dirección de las obras, que cuando proceda, en las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándose con su firma.

### **21.9. Asistencia durante el plazo de garantía.**

En el plazo mínimo de garantía establecido en el contrato más la extensión del plazo propuesta en la oferta, en su caso, por el contratista adjudicatario, éste responderá de la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato por su incumplimiento. Además, en el plazo de garantía se responderá de la inexistencia de vicios o defectos en la prestación del servicio en el plazo máximo de 24 a 48 horas desde la notificación de la incidencia.

A dicho fin, el contratista adjudicatario suscribirá con el Ayuntamiento antes del inicio del plazo de garantía, un documento que recoja el compromiso de suministro y asistencia en caso de incidencia técnica, en el plazo de 24 a 48 horas.

### **21.10. Otras obligaciones del contratista.**

El contratista está obligado a realizar las obras objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto de ejecución.

El contratista no tendrá derecho a ser indemnizado por causa de daños, perjuicios o averías ocasionadas en el suministro antes de su entrega a la Administración adjudicadora, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlo.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

El contratista dará cumplimiento estricto a lo dispuesto en la legislación reguladora de la industria, en la legislación laboral y en la de protección de los consumidores.

El contratista está obligado durante la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia labora, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales normativas, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo de aplicación.

El contratista está obligado a redactar el Plan de Seguridad y Salud de las obras )con sus planos(, el Plan de Control de Calidad d elas Obras y la Planificación ya descrita.

El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral que establece el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado y en particular, los establecidos en el Anexo V de la LCSP.

El contratista está obligado a designar al Director de la Ejecución de las Obras (no Dirección de obra, que será designado por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago) y al Coordinador de Seguridad y Salud.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el conocimiento previo del Ayuntamiento y de la dirección técnica de las obras. La aceptación de la subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad contractual.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se establece previsión sobre modificaciones del presente contrato y sólo podrán efectuarse cuando concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 206 de la LCSP.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

#### 26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

De conformidad con el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o que estando la misma no cubierta los daños causados a la administración. Ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 13 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Se establece como importe de la indemnización por daños y perjuicios causados a la Administración con ocasión de la demora en el plazo de ejecución comprometido por el adjudicatario la cuantía resultante de aplicar el 0,50 % del precio del contrato por cada semana de demora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Las penalidades que se hayan previsto se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Conforme al artículo 295 de la LCSP, la Administración podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiese sido requerido previamente y no las hubiere cumplido en el plazo fijado. El importe diario de las multas coercitivas podrá llegar a 1.000 euros diarios, fijándose la cuantía en función de la gravedad de los incumplimientos.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derrecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización.

### **26.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía..

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato**<sup>4</sup> previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El director de las obras dará las instrucciones necesarias para la correcta interpretación del proyecto al contratista. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

### **CLÁUSULA VIGENIMONOVENA. Responsable Del contrato.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuye el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **30.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### 32.3 información adicional del Tratamiento de Empresas

**a)** Datos de contacto del responsable.

Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

Plaza de la Villa, 1. 16415-Villamayor de Santiago (Cuenca)

CIF: P1625900D. Página web: villamayordesantiago.es

**b)** Finalidad del tratamiento.

En el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios. Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas asadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplíquela responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

**c)** Plazo de conservación.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

**d)** Legitimación del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

**e) Destinatarios.**

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

**f) Tratamiento de datos a terceros países.**

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

**g) Derechos**

Podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose a la dirección fiscal del responsable del tratamiento en la Plaza de la Villa, 1. 16415-Villamayor de Santiago o bien enviando un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [urbanismo@villamayordesantiago.es](mailto:urbanismo@villamayordesantiago.es)

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago estamos tratando o no, datos personales que les conciernen.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o en el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con este fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de [www.aqpd.es](http://www.aqpd.es)

**h) ¿ Cómo hemos obtenido sus datos**

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Villamayor de Santiago, 24 de Agosto de 2021.

EL ALCALDE,



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en su caso: en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra "REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO",

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO.		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ	ARQ. TÉCNICO	114.002,72 €	23/08/2021

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### OFERTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en

\_\_\_\_\_  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
n.º \_\_\_\_\_, en su caso: en representación de la entidad mercantil

\_\_\_\_\_, con CIF n.º  
\_\_\_\_\_), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación

del contrato de la obra: **“REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”** y aceptando íntegramente su contenido, se comprometo en nombre propio o de la empresa a la que representa, a ejecutar el contrato con la siguiente oferta:

A tomar a su cargo la ejecución de la obra **“REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”** con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la convocatoria hecha pública por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros

\_\_\_\_\_ (expresada claramente en letra y número).

A dicha cantidad se incrementará, como partida independiente, el valor de \_\_\_\_\_ euros,

en concepto de IVA al tipo de 21 por 100.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### MEJORAS A REALIZAR POR EL LICITADOR

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, (en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra "REPARACIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO".

#### MANIFIESTO:

Que me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, las obras de mejora de:

#### **A'. Mejora A' (hasta 80 puntos). (Marcas con X las Mejoras ofrecidas).**

- Nº 1 Lona microperforada instalación fija, para cubrición lateral de la pista de Pádel, según la descripción realizada en la Adenda de mejoras: 45 puntos.
- Nº 2 Limpieza de drenaje lateral campo de fútbol, con desmontaje de rejillas, limpieza de tuberías de desagüe y reinstalación del conjunto, incluido césped lateral; según descripción realizada en la Adenda de mejoras: 20 puntos.
- Nº 3 Suministro e instalación de aparcabicicletas, construido en tubo de acero galvanizado con protección tipo ferry modelo tipo Meys de 2,05 m. de De Benito o similar; según Adenda de mejoras: 5 puntos.
- Nº 4 Suministro e instalación de fuente de beber, con doble chorro, uno de ellos adaptado a personas de movilidad reducida, incluido obras de cimentación, localización de instalaciones y acometidas al agua y desagüe, totalmente montada, probada y funcionando; según la descripción técnica realizada en la Adenda de mejoras: 10 puntos.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Las mejoras solo se podrán ofertar de forma completa, según lo recogido en el documento técnico "Adenda de Mejoras" y secuencialmente, es decir solo se podrá ofertar la nº 3 por ejemplo si además se ha ofertado la ejecución de las Nº 1 y Nº 2.

La ejecución de las mejoras se realizará en iguales condiciones técnicas que el resto de las unidades de obra contempladas en el proyecto de referencia y deberán ser validadas por la dirección facultativa mediante las certificaciones mensuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_